



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 029-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 037-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N° 0068-2026-UNAAA-R-DGA, de fecha 22 de junio de 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Así mismo, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante el Oficio N° 037-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 22 de junio de 2026, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos solicita la designación del Comité de Selección encargado de la conducción y desarrollo de la Primera Convocatoria bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNAAA, para la cobertura de dieciocho (18) plazas requeridas por necesidad de servicio; precisando que se cuenta con el costeo de plazas correspondiente y la respectiva certificación presupuestaria emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto de S/ 536,063.66, con vigencia del 14 de julio al 31 de diciembre de 2026, para lo cual propone la conformación de los miembros titulares y suplentes del referido comité;

Que, a través del Informe N° 0068-2026-UNAAA-R-DGA, de fecha 22 de junio de 2026, el despacho de la Dirección General de Administración eleva los actuados al Rectorado respaldando lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y requiere formalmente la emisión del acto resolutorio de designación del Comité de Selección para la Primera Convocatoria bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-UNAAA, con la finalidad de otorgar inicio, legalidad y continuidad al proceso de selección conforme a la normativa vigente y a los requerimientos institucionales;





Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de la conducción, desarrollo y evaluación de la Primera Convocatoria bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNAAA de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO INSTITUCIONAL	DETALLE / CONDICIÓN
1	Jefe de la Dirección General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
3	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
4	Secretaría General	Suplente
5	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Suplente
6	Jefe de la Oficina de Calidad	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás dependencias en lo que corresponda, el estricto cumplimiento y la debida ejecución de la presente resolución, brindando las facilidades necesarias al comité designado para el correcto desarrollo del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, disposición o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de designación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los miembros integrantes del Comité de Selección, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para los fines pertinentes y efectos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE ANÍBALO GARDINI
RECTOR